

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 857-2017-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 004-2017-CEDF-UNAC-SEDE-VENTANILLA (Expediente N°01053045) recibido el 05 de setiembre de 2017, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial de Desarrollo y Función de la Sede Ventanilla Norte UNAC

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 586-2016-R del 26 de julio de 2016, se amplió la conformación de la Comisión Especial encargada de gestionar el predio con Registro SUNARP P01142813 a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a la filial Norte de ésta Casa Superior de Estudios, conformada con Resolución N° 421-2016-R del 18 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución N° 085-2017-R del 30 de enero de 2017, se designó la Comisión Especial de Desarrollo y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la "Sede Ventanilla Norte", rectificadas por Resolución N° 130-2017-R del 17 de febrero de 2017; estableciéndose sus atribuciones funcionales;

Que, por Resolución N° 471-2017-R del 29 de mayo de 2017, se aprobó la distribución de los pabellones y los espacios destinados como áreas comunes, áreas libres, áreas verdes, áreas deportivas, pistas y veredas de la nueva Sede Ventanilla Norte de La Universidad Nacional del Callao, contenida en la Memoria Descriptiva y Planos;

Que, el Presidente de la Sede Ventanilla Norte UNAC, mediante el Oficio del visto, señala que en reunión de la Comisión que preside dentro de otros aspectos acordaron solicitar la emisión de la Resolución Rectoral que declare la necesidad institucional prioritaria para el desarrollo de la implementación de la Sede Ventanilla Norte, al considerar que se debe otorgar la prioridad al mencionado proyecto, dado que la población de Ventanilla Norte viene demandando la urgente implementación de la Sede, de forma que esta Universidad puede efectivamente funcionar en el corto plazo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** de necesidad institucional y prioritaria para el desarrollo de la implementación de la Sede Ventanilla Norte de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión Especial de Desarrollo y Funcionamiento UNAC Sede Ventanilla, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CEDF-UNAC Sede Ventanilla,
cc. OCI, OAJ, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.